



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General - y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que la Ley 1010 de 2010, adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Resolución No. 652 de 2012 –modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 de 2012- del Ministerio del Trabajo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Artículo 3 del Acuerdo Superior No. 012 de 2016, manifiesta que el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes elegidos por ellos mismos, para un período de dos (2) años.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 1 de la Resolución Rectoral No. 1277 de 2018, el artículo segundo de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y seguridad social y el Ministerio de Salud, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, y el Decreto 1072 de 2015 el cual establece la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la universidad de los Llanos, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral -, establece por medio del artículo 16, que tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar las correspondientes elecciones.

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la presente convocatoria eleccionaria, con el propósito de elegir las representaciones en cita.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Convocar a los Empleados Docentes y no Docentes, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

**Artículo 2. Periodo.** El periodo institucional por el cual se convoca, comprenderá desde el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

**Artículo 3. Requisitos Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral.** Los interesados en inscribirse como candidatos con sus respectivos suplentes ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral, deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. No tener quejas, ni ser quejoso por acoso laboral en los últimos seis (6) meses.

**Parágrafo 1.** El anterior requisito exigido, deberán acreditarse por parte de los candidatos con sus respectivos suplentes así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante certificación que debe ser suscrita por el Presidente del Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 4. Requisitos Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.** Los interesados en inscribirse como candidatos con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador Docente y no Docente de la Universidad.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 5. Pre-Censo y censo electoral.** En cuanto al pre-censo electoral y conforme al artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la dependencia competente, acreditará la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

totalidad de trabajadores docentes y no docentes, en atención al proceso eleccionario en curso; listado el cual será remitido a la Oficina de Sistemas el 10 de octubre de 2024, con el propósito de determinar que los docentes (profesores de planta y ocasionales) que conforman dicho pre – censo cuenten con correo electrónico institucional (@unillanos.edu.co).

Terminada la etapa de verificación por la Oficina de Sistemas del pre - censo, ésta informará a la Secretaría General dicha depuración con el propósito de poder proceder con su publicación el 15 de octubre de 2024 en la página web de la Universidad.

En ese sentido, Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Sistemas, conforme al parágrafo dos del artículo 21 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006. La solicitud de inclusión en el censo se deberá realizar desde el 16 de octubre, hasta el 18 de octubre de 2024.

**Parágrafo 1:** El censo definitivo será publicado el 21 de octubre de 2024, por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**Parágrafo 2:** Solo podrán participar en el precitado proceso electoral, aquellas personas que se encuentren en el censo electoral, contando con correo institucional que finalice en @unillanos.edu.co.

**Artículo 6. Calendario electoral.** Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
<b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS</b> (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	09 y 10 de octubre de 2024	<p><b>De forma presencial</b>, entre el 09 de octubre y el 10 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaria General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p><b>De forma virtual</b>, entre las 8 am del 09 de octubre y las 04:30 pm del 10 de octubre de 2024, a través del correo electrónico <a href="mailto:sgeneral@unillanos.edu.co">sgeneral@unillanos.edu.co</a></p> <p>No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o</p>



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

**"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"**

		envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
<b>MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES</b> (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	11 y 15 de octubre de 2024	<p><b>De forma presencial</b>, entre el 11 y el 15 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p><b>De forma virtual</b>, entre las 8 am del 11 de octubre y las 04:30 pm del 15 de octubre de 2024, a través del correo electrónico: <a href="mailto:sgeneral@unillanos.edu.co">sgeneral@unillanos.edu.co</a></p> <p>No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
<b>REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO</b> (Art. 17º, parágrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	16 de octubre de 2024	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.
<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA</b> (Art. 17º, parágrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	17 de octubre de 2024	Se realizará por parte del Consejo Electoral: <b>(i)</b> la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, <b>(ii)</b> la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

<b>PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB</b> (Art. 17º, párrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	18 de octubre de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
<b>SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL VIRTUAL</b> (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	21 de octubre de 2024	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral virtual se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.
<b>CAMPAÑA ELECTORAL</b> (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	18 al 20 de octubre de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su grupo de interes.
<b>DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES</b> (Art. 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)	21 de octubre de 2024	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario
<b>JORNADA ELECTORAL</b> (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	25 de octubre de 2024	La jornada electoral se realizará en la plataforma virtual que se establezca para tal efecto, por parte de la Oficina de Sistemas.
<b>RECLAMACIONES</b> (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	25 de octubre de 2024	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N.º 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, reclamaciones las cuales deben corresponder y que sean aplicables al sistema de votación dispuesto para este proceso electoral.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

<b>PUBLICACIÓN ACTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	28 de octubre de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de resultados definitivos generada en razón al proceso eleccionario virtual efectuado.
<b>DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES</b> (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	30 de octubre de 2024	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.

**Artículo 7. Anexo de inscripción de candidatos.** Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, según lo señalado en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**Artículo 8. Plataforma de votación.** Establecer que la jornada de votación prevista a realizarse 25 de octubre de 2024, en la jornada de 8:00 am a 4:00 pm, se realizará por medio de plataforma virtual dispuesta para el precitado proceso eleccionario por parte de la Oficina de Sistemas.

**Artículo 9. Sistema de votación.** En aplicación de la normatividad vigente, determinado por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario.

**Artículo 10. Logística y organización.** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

En ese sentido, se dispondrá de un espacio físico en el cual por parte de la Oficina de Sistemas se atenderán aspectos de índole operativo, brindando ayuda técnica respecto del desarrollo de la jornada de elección virtual.

**Artículo 11. Normativa aplicable.** El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2001 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST"***

aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 12. Improcedencia de Recursos.** Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días de septiembre de 2024.

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Rector

**Revisó:** GQR – Secretario General. 

**Proyectó:** Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 